

RESOLUCIÓN Nro. 113-SG-SO-012-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el día 7 de diciembre de 2022:

Conocimiento y aprobación del Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas" remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-CAF-2022-0855-ME, de 11 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“u) Aprobar y reformar el calendario académico institucional”;*

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, expedida por el Consejo de Educación Superior-CES, de dictó la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID -19, cuya codificación fue dictada el 25 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No.213-2022, expedida por el Consejo de Educación Superior-CES, suscrita el 30 de marzo de 2022, en la en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, en el artículo único se determinó: *“Artículo Único.- Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: “ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”.*

Que, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece que el Consejo Universitario es el: *“...Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad”.*

Que, el literal h) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: *“Atribuciones y competencias del Consejo Universitario señala que tendrá las siguientes competencias” (...): h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad (...);*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CAF-2022-0855-ME de 11 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera, ha remitido al Dr. Roldan Torres Gutiérrez Vicerrector Académico, en el cual señala: *“De mi consideración: Reciba un cordial saludo, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico: (...) reformar el Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas, aprobado mediante Resolución No. 026-SG-SO-003-CU-IKIAM-2022. En el contexto actual, en el cual la programación académica plantea un retorno presencial al 100% del personal académico y de apoyo académico se plantea la siguiente reforma: (...) “En función de lo anteriormente expuesto me permito adjuntar el “PL-GTH-03-V.3.0*

Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas" actualizado, en atención a lo requerido por el Vicerrector Académico, adicional se recomienda al Consejo Universitario lo siguiente: 1. Conocer, tratar y aprobar el "PL-GTH-03-V.3.0 Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0613-ME de 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se convoca a la Décima Segunda Sesión Ordinaria a desarrollarse el miércoles 7 de diciembre de 2022, a las 10h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: propuesto en el referido documento; *"Conocimiento y aprobación del Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas" remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-CAF-2022-0855-ME, de 11 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera"*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido y aprobar del Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-CAF-2022-0855-ME de 11 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Trasladar al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinadora Administrativa Financiera, Directora de Talento Humano, Dirección de Bienestar Estudiantil, autoridades académicas y direcciones administrativas para conocimiento y aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Dirección de Comunicación y Dirección de Tecnologías de la Información para la difusión y notificación de la presente Resolución en las plataformas virtuales de la Institución a toda la comunidad universitaria y disponer la publicación en la gaceta institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo,
a los doce días del mes de diciembre del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM